

81 folios
cheques 3

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
VENTANILLA 1
19 JUL. 2019
CORREJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO
HORA: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CORREJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

OFICIO No. 1346
El Espinal, 17 de julio de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-279302

Señores
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
AV. EL DORADO #51-80,
Bogotá D.C.

Fecha: 19/07/2019 12:55:42
Remitente: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 81

36174/415

ASUNTO. RESPUESTA AL OFICIO 2019-01-248272-19/06/2019
CONSECUTIVO 415-000146

REF. EJECUTIVO DE JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO CONTRA
SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA" RAD. 2018-00377

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 08 de julio de 2019,
comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia, para que haga
parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA NIT. 899.706.272.

Va en dos (02) cuadernos, El C-1 contiene 57 folios y el C-2 contiene 21 folios.

Titulo ejecutivo: CHEQUE No. MG209185 BANCOCOLOMBIA de fecha 03-11-
2018.
CHEQUE No. MG209199 BANCOCOLOMBIA de fecha 19-11-2018.
CHEQUE No. MG209200 BANCOCOLOMBIA de fecha 19-11-2018.

Atentamente.

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
Secretario

Carrera 6 No. 10-36 bloque 3 oficina 301
PALACIO DE JUSTICIA
El Espinal - Tolima
Correo: j03cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 2486341

*Vence
Marzo 4
Cartera
Superior*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

Pr

2018-00377

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

*Pr
Removida*

DEMANDANTE:

JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
C.C. No. 5.898.004

APODERADO: DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 10/DICIEMBRE/2018

VENCE:

RADICACION:
73-268-40-03-003-2018-00377-00
FOLIO: 209 - TOMO: X



CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO
DE DESPACHO.

Ref: MEMORIAL PODER.

JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.898.004, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, actuando en mi condición de beneficiario y tenedor legítimo de los siguientes títulos valores: **Cheque No. MG209185** por la suma de \$13.383.539.00. M/Cte., de fecha 03 de Noviembre de 2018, **Cheque No. MG209199** por la suma de \$25.530.767.00. M/Cte., de fecha 19 de Noviembre de 2018, y **Cheque No. MG209200** por la suma de \$23.125.367.00. M/Cte., de fecha 19 de Noviembre de 2018, librados por INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, a Usted muy atentamente manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve ante Usted proceso EJECUTIVO SINGLAR que iniciará y llevará a término contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 via Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, teniendo como fundamento los títulos valores líneas arriba enunciados.

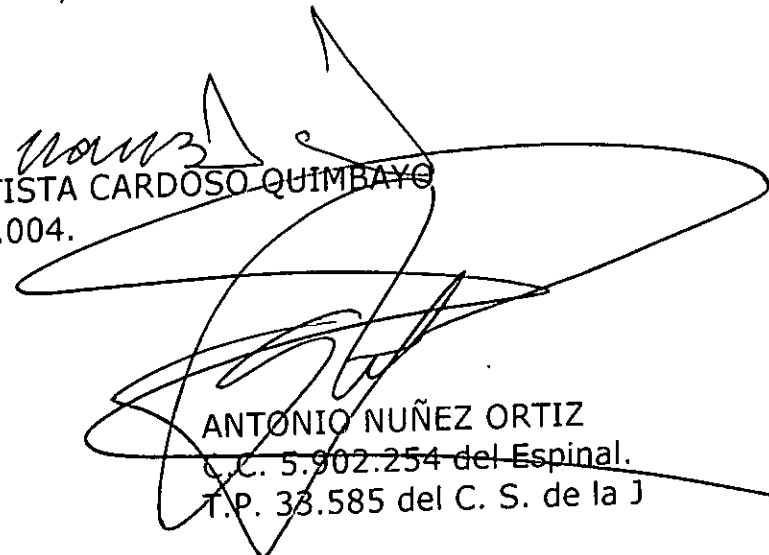
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, negociar, reformar demanda, confesar e interponer recursos, proponer tachas e incidentes, licitar por cuenta del crédito o solicitar adjudicación de los bienes, y en fin, las viables para desarrollar las actividades procesales en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez,


JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
C.C. 5.898.004.

ACEPTO.


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J

NOTARÍA SEGUNDA DE EL ESPINAL
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima se presentó personalmente **CARDOSO QUIMBAYO JUAN BAUTISTA** quien exhibió la **C.C. 5896004** y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

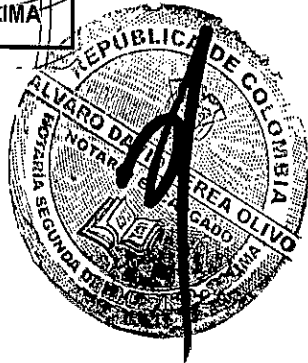
Juan Bautista Cardoso Quimbayo
FIRMA

El Espinal - Tolima 2018-12-07 14:59:53

ALVARO DAVID PEREA OLIVO
NOTARIO (E) 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL-TOLIMA
14850 de fecha 03 de diciembre de 2018

Medio Derecho

875-a4d249a7
Cod: 3bqkz
www.notariaenlinea.com



Para confirmación en Establecimientos de Comercio coloque el número de la CIA. CTE. Bancolombia en la siguiente casilla:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BANCOLOMBIA

Espinal - Of. 411 Espinal

Protestamos el pago del presente cheque presentado el día 02-08-93 devuelto por

la(s) causa(s) girado contra

cuenta corriente N° 11157349103

cuyo titular es IVAN SANCHEZ MOLINO

por valor de \$ 25530769

Fecha de protesto 04-12-93

Firma y sello funcionario autorizado _____

Firma testigos _____

BANCOLOMBIA
Espinal - Of. 411 Espinal

IVAN SANCHEZ MOLINO
Ejecutivo Señor No 225

Cédula N° 65613

IVAN SANCHEZ MOLINO
Director (S) de Servicios de Cheques

Cédula N° _____

Si va a consignar escriba aquí el número de su cuenta

ENDOSOS

FIRMA

Juan Sebastian Cardozo

C.C. 1020718943

FIRMA

C.C.

FIRMA

C.C.



Para confirmación en Establecimientos de Comercio coloque el número de la CTA, CTE, Bancolombia en la siguiente casilla:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BANCOLOMBIA

Esquina - Of. 411 Espinal

Protestamos el pago del presente cheque

presentado el día 04.12.18 devuelto por

la(s) causal(s) 02-08 girado contra

cuenta corriente N° 41157349103

cuyo titular es Fruelstone Malino Parra

por valor de \$ 23.125.367

Fecha de protesto 04.12.18

Firma y sello funcionario autorizado

Firma testigos

BANCOLOMBIA
Esquina - Of. 411 Espinal

BANCOLOMBIA
Esquina - Of. 411 Espinal

FRUELSTONE MALINO PARRA
Ejecutivo Senior No. 225

Cédula No. 95685081

Director(a) de Servicio al Cliente
Cédula No.

ESPACIO

C.C.

FIRMA

C.C.

FIRMA

C.C.

FIRMA

ENDOSOS

Mary Wilson
28214769



Si va a consignar escriba aquí el número de su cuenta



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/12/2018 15:16:07 Cajero: Imorenoq

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040UT Operación: 38958966

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

COPIA OFICINA

Espinal Tolima, Abril 27 de 2010

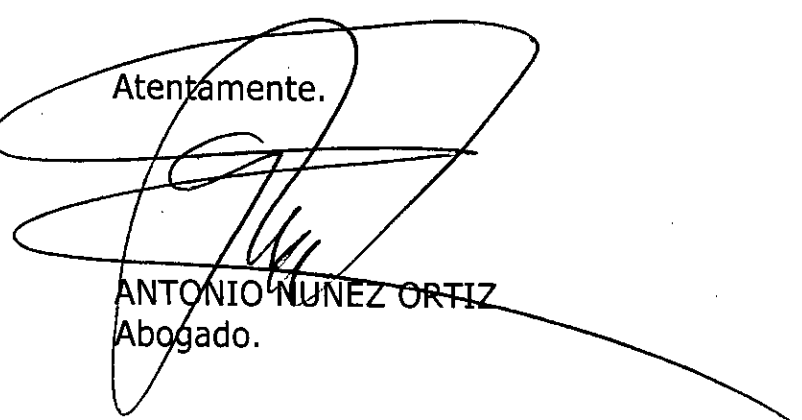
Doctor
MIGUEL FELIPE ESPAÑA
Back Office Jurídico
"G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.


Respetada Doctora:

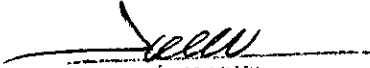
Siguiendo las instrucciones otorgadas por Usted mediante E-mail de fecha 26 de Abril de 2010 me permito devolver los siguientes documentos pertenecientes a la Obligación No. 194821 a cargo de MANUEL GERARDO CASTIBLANCO RIOS, C.C. 7.307.507, debido a que tiene mora inferior a 90 días, consistentes en:

- *-. Original del Pagaré No. 194821 suscrito por MANUEL GERARDO CASTIBLANCO RIOS, sin diligenciar, junto con la Carta de Instrucciones del Pagaré Hoja 1 y 2.
- *-. Original y Copia al Carbón del Contrato de Prenda Sin tenencia Sin No. suscrita por MANUEL GERARDO CASTIBLANCO RIOS en la ciudad de Girardot Cundinamarca el día 22 de Noviembre de 2007.
- *-. Copia Simple de la Licencia de Tránsito No. 07-25612000 0822361.
- *.- Comunicación de fecha 22 de Noviembre de 2007 Automotores Rio Grande S.A.
- *-. Copia al Carbón de Condiciones de Aprobación del Crédito No. 194821.
- *-. Copia de la Historia de Crédito.
- *.- Lista de chequeo Negocios entregados para demanda.
- *-. Solicitud de Crédito Persona Natural

Atentamente.


ANTONIO NUNEZ ORTIZ
Abogado.


CORONA
ENTREGAS
EL SERVICIO AMABLE
DE MENSAJERÍA
TRANSACCIONES
Este documento es copia del enviado el día 27/11/09
Con el número de Guía 0237143
en cumplimiento de la Ley 19403


Membre del Funcionario

Ortiz



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/12/2018 15:16:07 Cajero: Imorenoq

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040UT Operación: 38958966

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

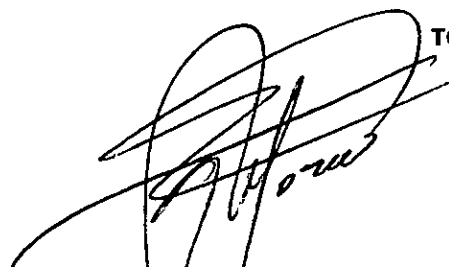
Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

No Obligacion	CC Titular	Nombre Titular	Concepto	Valor	Fecha
914964	83242032	MIGUEL ANGEL SISMALES URBANO	Certificado de T&T	\$20.000.oo.	Abril-06-2010
913761	12209796	WILSON SEPULVEDA LUNA	Certificado de T&T	\$19.200.oo.	Abril-12-2010
178914	7709179	OSCAR DARIO SALGADO PERILLA	Certificado de T&T	\$20.000.oo.	Abril-06 -2010
918714	26458254	AMPARO GONZALEZ DE PERDOMO	Certificado de T&T	\$20.000.oo.	Abril-06-2010
510285	12133010	JENRY GIRALDO ROCHA	Certificado de T&T	\$20.000.oo.	Abril-06-2010
901863	800146213-1	"INDUSTRIA DE HIELO LOS ALPES LTDA."	Certificado de T&T	\$15.980.oo.	Abril-12-2010
901400	5964745	EDGAR SOTO IBARRA	Certificado de T&T	\$15.980.oo.	Abril-12-2010
164172	39558599	ALBA PATRICIA RONDEROS DELGADO	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-12-2010
182524	14235135	LUIS ORESTES ZULUAGA RAMIREZ	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-12-2010
186017	11222866	SAMUEL ALBERTO ZARTA RICO	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-30-2010
163324	93415831	ALVARO ARIAS VASQUEZ	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-30-2010
164039	20618662	GILMA GOMEZ DE MARTINEZ	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-30-2010
180018	20620144	NURY RAMIREZ CALDERON	Radicacion Embargo	\$15.980.oo.	Abril-30-2010
910280	5920862	LEONCIO ALDANA GIL	Correo	\$7.500.oo.	Marzo-24-2010
190892	5943723	JUAN TITO GRISALES	Correo	\$6.500.oo.	Abril-08-2010
919165	36308658	YESENIA YUBELY GIRALDO GUTIERREZ	Correo	\$6.500.oo.	Abril-08-2010
200062	4948697	HUMBERTO CUELLAR ESPAÑA	Correo	\$6.500.oo.	Abril-06-2010
517472	39621211	LUCY ADRIANA VELOZA MARTINEZ	Correo	\$10.000.oo.	Marzo-16-2010
193856	36291010	SANDRA PATRICIA MUÑOZ BERMEO	Notificación	\$12.000.oo.	Marzo-26-2010
193856	36291010	SANDRA PATRICIA MUÑOZ BERMEO	Correo	\$13.000.oo.	Abril-06-2010
515537	93388074	EDILBERTO GONZALEZ GONZALEZ	Correo	\$4.000.oo.	Abril-07-2010
512306	26473708	ELIACID YUCO ROJAS	Correo	\$6.500.oo.	Abril-06-2010
512306	26473708	ELIACID YUCO ROJAS	Correo	\$13.000.oo.	Marzo-29-2010
153985	20611900	GLORIA ESTHER GAMEZ DE RUBIANO	Correo	\$8.000.oo.	Abril-06-2010
507565	36285675	JOHANA PAOLA MORA JIMENEZ	Correo	\$4.000.oo.	Abril-06-2010
911697	1000686	JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO	Correo	\$8.500.oo.	Marzo-16-2010
510886	20610156	LEONOR LOZANO GUTIERREZ	Correo	\$4.000.oo.	Abril-06-2010
515113	12546424	HECTOR HERNANDO GARZON GARZON	Correo	\$4.000.oo.	Marzo-19-2010
185379	79062122	JOSE EVER SANCHEZ ALFONSO	Correo	\$15.000.oo.	Abril-21-2010
200777	7728757	CARLOS ALBERTO RIFALDO CEBALLOS	Correo	\$6.500.oo.	Abril-08-2010
185552	79937680	CARLOS FERNEY PEÑA NIEVES	Correo	\$25.000.oo.	Abril-24-2010
167938	79692347	ANDRES GEOVANY VERA QUINTERO	Correo	\$15.000.oo.	Abril-21-2010
188401	11200107	FERNANDO IVAN BELTRAN QUEVEDO	Correo	\$5.000.oo.	Abril-22-2010
178187	1032371204	MIGUEL ARTURO PINZON VARGAS	Correo	\$5.000.oo.	Abril-22-2010
517100	14249946	FRANK REINALDO BEJARANO LEAL	Secuestre	\$150.000.oo.	Abril-15-2010
918428	7723843	SIMON ANDRES RODRIGUEZ PLAZAS	Correo	\$5.000.oo.	Abril-09-2010
922722	26521467	LUDIVIA RAMIREZ CADENA	Correo	\$5.000.oo.	Abril-06-2010

TOTAL

\$572.540.oo.





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:00 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2485377 Ext. 106 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.confecamaras.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por sus propios Representantes y Compañeros

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:00 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7,PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTR UC TU RACION".



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:00 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REEST RUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTR UCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSAN ADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
AC-55	19950930	JUNTA DE SOCIOS	RM09-2620	19951006
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-364	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1,000.00



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO SANCHEZ LUISA CC 65,702,192 125770T
FERNANDA

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 12927

FECHA DE MATRÍCULA : 19940901

FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Saludable Importación y Exportación

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA , LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA:



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:01 **** Recibo No. S000105958 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Región Emprendedora y Competitiva

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2018/10/10 - 11:26:02 **** Recibo No. S000105958 ***** Num. Operación. 01-CAJADES4-20181010-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9A3PVWxU1n

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 55,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9A3PVWxU1n

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

104180 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585 Tarjeta No.
84/09/03 Fecha de Expedición
84/04/13 Fecha de Caducidad

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
5902254 Cedula Profesional

TOLIMA Consejo Seccional

LIBRE/BTA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura




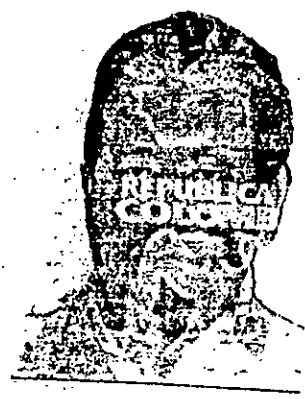

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.902.254
NÚÑEZ ORTIZ

APELLIDOS ANTONIO

NOMBRES

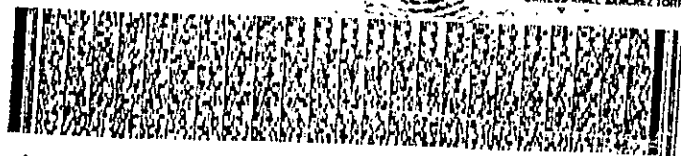
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1954
HONDA (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
15-OCT-1975 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



COPIA OFICINA

Espinal Tolima, Marzo 10 de 2010

Doctor
ROBERTO ZORRO TALERO
Abogado Externo de
"G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A."
Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Tel. 7041900
Bogotá, D. C

Asunto: Despacho Comisorio No. 568 Juzgado Primero Civil Municipal Bogotá.
Diligencia de Entrega del Vehículo SCK-044.
Ejecutivo Mixto de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra
ALEXANDER CASTAÑEDA ACELDAS

Respetado Doctor:

Me permito remitir Copia del Acta de la Diligencia de Entrega del Vehículo Automotor de Placas SCK-044 llevada a cabo por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda Tolima, dando cumplimiento por lo dispuesto en el comisorio citado en la referencia.

Así mismo, se remite el Registro Fotográfico del vehículo en mención.

Aunado a lo anterior se allega la cuenta de cobro por gastos y viáticos erogados como consecuencia de la diligencia antes enunciada.

Importa acotar que el vehículo automotor quedó en el mismo parqueadero EL CARMEN en espera de que la Compañía una vez haga la negociación por servicios de parqueo proceda al retiro del vehículo.

Por último se allegan 2 llaves una para el encendido del vehículo y otra para las puertas, Original de la Licencia de Transito No. 002993 correspondiente al Vehículo de Placas SCK-044 y un Seguro Obligatorio SOAT vencido.

Atentamente,


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
Abogado.

RECIBIDO

Este documento

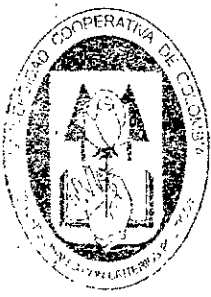
se recibió en

el día 19 de

marzo de 2010

103 700
027733

El Jefe del Eje. 103



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica. Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2007, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

Cons: 23

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE ESPINAL

CERTIFICA

Que, Vivian Ivonne Sanchez Guzman, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1105690653 expedida en Espinal, código estudiantil 395799, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 10 de Enero de 2018 al 20 de Junio de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 07 de Febrero de 2018.


GLORIA INÉS TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico

No.

Entre los suscritos a saber, **Augusto Gnsales Missas**

mayor de edad, vecino(a) de **Bogota** y identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.272.939**
de **Bogota**, obrando en nombre y representación de **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará la **ACREEDORA PRENDARIA** y **Manuel Gerardo Castiblanco**
RPOS CC. 7.307.507

con domicilio en **Melgar** quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO** hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1.207 y 1.220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta sin tenencia a favor de la **ACREEDORA PRENDARIA**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: **Chevrolet** ANO: **2008** TIPO: **Aveo L6 4DRS CA**
COLOR: **Rajo ferrari claro** MOTOR No.: **F16D3#835330CA** SERIE No.:
TIPO DE CARROCERIA: **Sedan** PLAGAS No.: **95ATJ516980024138**

La prenda se hace extensiva a la carrocería y al equipo que sean instalados en el vehículo.
SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieto, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitación de dominio o cualquier gravamen que limite su propiedad. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano, b) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lúcrs cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo, c) Permitir a la **ACREEDORA PRENDARIA** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento, d) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y pagar los impuestos, tasa y contribuciones y e) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado, sin previo permiso por escrito a la **ACREEDORA PRENDARIA**, f) Notificar a la **ACREEDORA** cualquier cambio de domicilio, así como cualquier medida judicial que se intente sobre el vehículo, g) Assumir los gastos que demande la matrícula del vehículo y el registro del gravamen de prenda.
CUARTA.- La prenda constituida por estos documentos, garantiza a la **ACREEDORA PRENDARIA** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** de cualquier obligación a su favor que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que constituya en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier documento hasta por la suma de

\$ 21.123.401

() MONEDA CORRIENTE más los intereses corrientes, moratorios, pago de seguros y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar, los cuales se estiman desde ya un veinte por ciento (20%) de saldo insoluto. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor los mismos que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituye por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor de la **ACREEDORA PRENDARIA** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la obligación subrogue al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza a la **ACREEDORA PRENDARIA** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para la **ACREEDORA PRENDARIA** ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciera de los derechos derivados de este documento.

SEPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda es de **Setenta y Dos (72)** meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen, éste permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el **DEUDOR PRENDARIO** tenga obligaciones a favor de la **ACREEDORA PRENDARIA**. Sin embargo, la **ACREEDORA PRENDARIA** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el **DEUDOR PRENDARIO** haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

Para constancia se suscribe en **Gerardo** a los **veintidos** **(22)** días del mes de **Noviembre** del año **Dos mil siete**

[Handwritten signatures and scribbles]



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

15

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INES TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico

no hay liquidación



LISTA DE CHEQUEO NEGOCIOS ENTREGADOS PARA DEMANDA

CREDITO N°: 194821

CLIENTE: CASTIBLANCO RIOS, MANUEL GERARDO

ABOGADO: ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ

No. DOCUMENTOS ANEXOS Entregados Recibidos

1	Escaner Solicitud / Cuadro Cobranza	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Pagaré Original	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Carta Instrucciones	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	Contrato de Prenda	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	Copia de la Tarjeta Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	Certificado de Existencia y Representación Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	Poder	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	Datacrédito	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	Circular 11	<input checked="" type="checkbox"/>	

NOTA PARA TENER EN CUENTA: Esta lista de chequeo debe ser devuelta con todos los espacios debidamente diligenciados, especialmente con el nombre claro y firma de la persona que recibe los documentos, y debe venir con la copia de el acta de reparto de la demanda o la primera hoja de la misma con la constancia de presentación.

ENTREGADO POR:

Nombre: MIGUEL ESPAÑA

Recibido Por: Diana Colorado

Fecha: 1/1/ Abril - 09 - 2010
11:30 Am



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

16
Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
Espinal Tolima. E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, en ejercicio del Poder (Art. 74 del C. G. del P.) otorgado por JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.898.004, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 4 No. 8-72/98 del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: insuagroespinal@yahoo.es, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi poderdante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

.....- 1. Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.383.539.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. MG209185 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 03 de Noviembre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por la suma de \$2.676.707.8. M/TE., correspondiente al 20% del valor del Cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

1.2. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.



..... 2. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$25.530.767.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. MG209199 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 19 de Noviembre de 2018 por la parte demandada.

2.1. Por la suma de \$5.106.153.4. M/TE., correspondiente al 20% del valor del Cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

2.2. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

..... 3. Por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$23.125.367.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. MG209200 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 19 de Noviembre de 2018 por la parte demandada.

3.1. Por la suma de \$4.625.073.4. M/TE., correspondiente al 20% del valor del Cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

3.2. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

4. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, los siguientes documentos:

a.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209185 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 03 de Noviembre de 2018, por la suma de \$13.383.539.00. M/CTE..



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

18
Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
Espinal Tolima. E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

b.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209199 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 19 de Noviembre de 2018, por la suma de \$25.530.767.oo. M/CTE..

c.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209200 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, por la suma de \$23.125.367.oo. M/CTE..

2. Al ser presentados los Cheques para su respectivo pago BANCOLOMBIA S.A. se abstuvo de hacerlos efectivos por la Causal 02 Fondos Insuficientes y Causal 08 Orden de no Pago.

3. Que al no haberse efectuado el pago de los cheques las obligaciones contenidas en los títulos valores base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.

4. El señor JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha conferido Poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

7. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA
ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente los siguientes documentos:

a.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209185 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 03 de Noviembre de 2018, por la suma de \$13.383.539.oo. M/CTE..

b.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209199 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 19 de Noviembre de 2018, por la suma de \$25.530.767.oo. M/CTE..

c.) Un título valor representado en el Cheque No. MG209200 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, por la suma de \$23.125.367.oo. M/CTE..



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

19
Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
Espinal Tolima. E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

DERECHO

Como fundamento de lo pretendido, invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Arts. 709, 710, siguientes y concordantes del Código del Comercio; Arts. 83 Ley 45 de 1990 y Art. 111 Ley 511 del 04 de Agosto de 1999, Art. 1602 del C.C.; Arts. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del C. G. P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es Usted competente.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Menor Cuantía, debe imprimirse en lo pertinente el procedimiento previsto para el Proceso Verbal, contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el artículo 422 y siguientes de la misma obra procesal.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Poder debidamente otorgado.
- 5.- Escrito de Medidas Previas.
- 6.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.
8. *Recibo de Pago de Aranceles para efectos del trámite de la Notificación (Art. 291 al 292 del C. G. P.).*

ABOGADO COORDINADOR

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como Abogado Coordinador a CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal y Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, quien queda facultado para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias, oficios, comisorios y demás que se consideren necesarias.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
Espinal Tolima. E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

20

DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTES JUDICIALES a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906 de Calí, y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima, quienes en su condición de Estudiantes de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tengan acceso al expediente, soliciten las copias del caso, retiren demandas y sus anexos en casos de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamen avisos, edictos, oficios, comisorios, y oficios y retiren títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

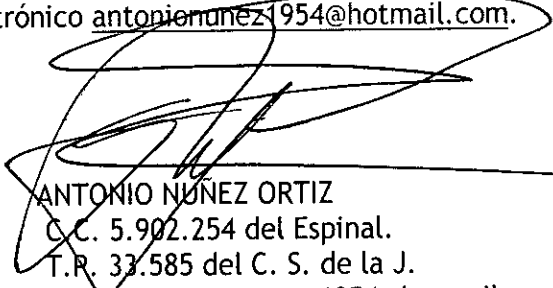
Así mismo, a los señores PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal Tolima, y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como ASISTENTES de ésta oficina, para que le sean entregados todos los avisos, edictos, comisorios, oficios, retire títulos que contengan depósitos judiciales y demanda con sus anexos, se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2° del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

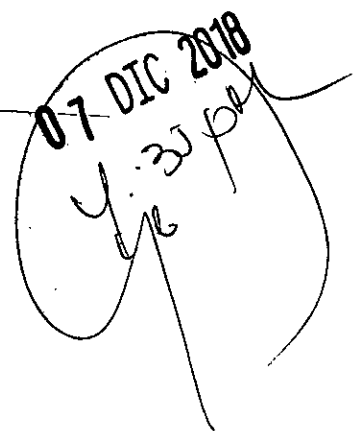
De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas previas solicitadas y decretadas y/o similares.

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com
2. A la parte demandante JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, en la Carrera 4 No. 8-72/98 del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: insuagroespinal@yahoo.es
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.R. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com

07 DIC 2018
Y. 35 PA


Handwritten marks at the top right of the page, including a large '21' and other scribbles.

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL TOLIMA. La anterior demanda se recibió - 7 DIC 2018 presentada PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO (A) SI NO CON NOTA DE PRESENTACION PERSONAL PROCEDENTE DE OTRO JUZGADO se recibió a demás copia de la demanda para el archivo traslado (s) , certificado de intereses , certificado de existencia y representación de la parte demandante demanda , memorial poder , carta de instrucciones para llenar espacios en blanco , letra de cambio , pagaré , factura de venta , factura cambiaria de compraventa , copias de proceso , cheque (3) , otro _____

Por valor de \$ _____

Prenda sin tendencia del acreedor _____ , certificado de tradición del vehículo de placas _____ , escritura pública de hipoteca número _____ , de fecha _____ de la Notaría _____ , certificado de tradición del inmueble de matrícula No. _____ solicitud de medida previa , póliza Judicial _____ . QUEDA EN REPARTO. C.D. _____


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

REPARTIDO 87
Hoy 17 DIC 2018

JOSE LUIS GUALACO LOZANO
Juez.

Handwritten notes on the right side: 2018-00377 and Fol 209 with a signature.



Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Como la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a través de la vía de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO y en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$13'383.539,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$2'676.707,80, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 4 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$25'530.767,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$5'106.153,40, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 20 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$23'125.367,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$4'625.073,40, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 20 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.



TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación y días (10) días para excepcionar, de conformidad a los artículos 431 y 442 de la misma obra.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ quien se identifica con CC. No. 5.902.254 expedida en El Espinal y TP. No. 33.585 del CSJ., como apoderado de la parte ejecutante en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 158

EFRAÍN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

Diciembre 12 de 2018
En la fecha me doy por notificado el auto anterior y renuncio al forno de Excepciones.
Antonio Nuñez Ortiz
TP 33585-055
cc 5902254-01

Iniciar sesión



24

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RA069135285CO

ENTREGA

RECOLECTADO

2019-01-28

EN CAMINO

2019-01-28

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
PO.IBAGUE	2019-01-29 11:01 PM	ESPINAL	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
PO.IBAGUE	2019-01-29 10:00 PM	IBAGUE	¡Envío entregado exitosamente!
PO.IBAGUE	2019-01-29 4:47: AM	IBAGUE	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.IBAGUE	2019-01-28 9:14: PM	IBAGUE	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
PO.IBAGUE	2019-01-28 9:00: PM	IBAGUE	El envío fue recibido de la ruta de tránsito.
PO.IBAGUE	2019-01-28 9:00: PM	IBAGUE	El envío ha sido recepcionado del tránsito de transporte.
PO.ESPINAL	2019-01-28 2:51: PM	ESPINAL	Su envío se encuentra en ruta de tránsito.
PO.ESPINAL	2019-01-28 2:49: PM	ESPINAL	Su envío ha sido incluido en un vehículo de tránsito.

Privacidad - Condiciones

PO.ESPINAL	2019-01-28 2:45: PM	ESPINAL	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el tránsito.
PO.ESPINAL	2019-01-28 2:41: PM	ESPINAL	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad | Oficinas |
Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:** (57-1) 4722000 - **Nacional:** 01 8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 9002254

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Canalizador (1): 4722953, Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4193299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva régimen común CIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1339 de 2009 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.a-72.com.co

ESPINAL - ESPINAL

No Factura	1171-2175b
Fecha	28/01/2019 02:44:53 pm
Cajero	Claudia Perez
C.C.	5902254
	ANTONIO NIÑEZ ORTIZ

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso g	Valor
CORREO DE NACIONAL	1	\$0,00	200	\$5.200,00
		GUIAS		
PA0691352 BSCD				
Totales	1	\$0,00	200	\$5.200,00

Valor Flete	\$5.200,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$5.200,00
SUBTOTAL	\$5.200,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Electivo	\$5.200,00

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
CG 25 G 93 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.ESPINAL

Fecha Admisión: 28/01/2019 14:41:46

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 29/01/2019



RA069135285CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

Dirección: KR 9A N. 8 - 38

Ciudad: ESPINAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Envío: RA069135285CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INVERSIONES MOLINO GRANDE
LTDA

Dirección: KM 3 VIA ESPINAL-
IBAGUE

Ciudad: ESPINAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Admisión:

28/01/2019 14:41:46

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Min. RC Ries. Mensajería Express 001857 del 08/09/2011

4004
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Dirección: KR 9A N. 8 - 38		NIT/C.C/T.: 5902254
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Dirección: KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 4004000	
Valores	Peso Físico(grs): 200	Dice Contener:		
	Peso Volumétrico(grs): 0	Observaciones del cliente:		
	Peso Facturado(grs): 200			
	Valor Declarado: \$0			
	Valor Flete: \$5.200			
	Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$5.200			

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: día: mes: año:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

 1er 2do


40040004004000RA069135285CO

4004
000
PO.ESPINAL
SUR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



23

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KM 3 VÍA ESPINAL-IBAGUÉ TOLIMA
ESPINAL-TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
24	01	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO	11	12	2018

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	2018-00377-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2018-00377-00



Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo 4-72 según la guía No. **RA069135285CO** de fecha día 28 mes 01 año 2019, con la constancia de recibido correspondiente al día 29 del mes 01 año 2019, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En caso de que el demandado(a) : **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Núñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

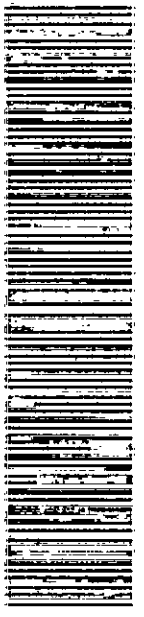
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

RAD: 73-268-40-03-003-2018-00377-00.

SECRETARIA: Espinal – Tolima, 18 de febrero de 2019, en la fecha se notifica personalmente al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la **C.C. No. 14.222.265 DE Ibagué**, actuando como representante legal de la entidad ejecutada, según certificado de existencia y representación legal aportando dentro del presente, el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2018, se le advierte que dispone del termino de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones que correrán conjuntamente, se le hace entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado.

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265 DE IBAGUE
La Notificada

CARLOS ANDRES BOHORQUEZ DURAN
QUIEN NOTIFICA



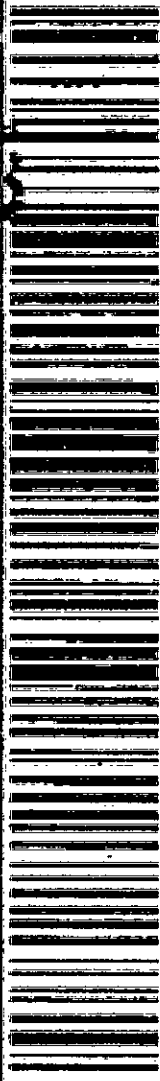
RA077461825CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: NO. ESPINAL
Fecha de servicio: 14/02/2018 11:45:23
Orden de servicio: 15702298
Fecha Aprob. Entrega: 15/02/2018

4004 000	Remitente	Nombre / Razón Social: ANTONIO MUÑOZ ORTIZ Dirección: RR 9A N. 8 - 38 Referencia: TELER. CTE. 15902254 Teléfono: 3115705785 Código Postal: 40044000 Ciudad: ESPINAL Código Operativo: 4004000	Códigos Devoluciones: <input type="checkbox"/> No pagado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cantidad: <input type="checkbox"/> No emitidos <input type="checkbox"/> Emitidos <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> No Aprobado	4004 000
4004 000	Destinatario	Nombre / Razón Social: MARIENNES MACLEO GARAYOLA Dirección: KM 9 MA ESPINAL, IBAGUE Tel: Ciudad: ESPINAL Código Postal: 40044000 Depto: TOLIMA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: ELISA LORENO MARIENNES C.C. 282191072 ESP. H. 3480	Fecha de entrega: 14/02/2018 Distribución: C.C. 93.730.556	ESPINAL 000
Valores	Observaciones del cliente:	Peso Físico (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Festivo (gms): 200 Valor Declarado: \$23.000 Valor Fijo: \$5.200 Costo de envío: \$0 Valor Total: \$5.200	Días Contados: Observaciones del cliente:	C.C. 93.730.556	ESPINAL 000



RA077461825CO

Handwritten mark resembling '3/2'.



32

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900062917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Conmutador (1): 4722055, Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 045 enero 2014

Somos auto referenciados Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva régimen común CIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1369 de 2008 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

ESPINAL - ESPINAL

No Factura 1171-21898

Fecha 14/02/2019 11:44:13 am

Cajero Claudia Perez

C.C. 5902254

ANTONIO MUÑOZ ORTIZ

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
GRUPO DE SERVICIOS NACIONALES	1	\$20.000,00	200	\$5.200,00
		GUIAS		
PA0774618 DISCO				
Totales	1	\$20.000,00	200	\$5.200,00

Valor Flete	\$5.200,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$5.200,00
SUBTOTAL	\$5.200,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$5.200,00

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DO 25 G 96 A 56
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

Dirección: KR 9A N. 8 - 38

Ciudad: ESPINAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Envío: RA077461825C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Dirección: KM 3 VIA ESPINAL-
IBAGUE

Ciudad: ESPINAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Admisión:
14/02/2019 11:43:20

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC Res. Mensajería Express 001957 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.ESPINAL

Fecha Admisión: 14/02/2019 11:43:20

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 15/02/2019



RA077461825C0

4004
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
Dirección: KR 9A N. 8 - 38 NIT/C.C/T.I: 5902254
Referencia: Teléfono: 3115705785 Código Postal:
Ciudad: ESPINAL Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Dirección: KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4004000
Ciudad: ESPINAL Depto: TOLIMA

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$20.000
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

4004
000
PO.ESPINAL
SUR



40040004004000RA077461825C0



BC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nº. Consecutivo _____

SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
DIREC: KM 3 VIA ESPINAL -IBAGUE

CIUDAD: ESPINAL-TOLIMA

FECHA:
DD MM AAAA

05 02 2019

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
<u>2018-00377-00</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>11 12 2018</u>

Demandante

Demandado

JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 12 año 2018 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Nombres y apellidos



79 22

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Como la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a través de la vía de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO y en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$13'383.539,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$2'676.707,80, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 4 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$25'530.767,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$5'106.153,40, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 20 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$23'125.367,00 por concepto de capital del cheque No. MG209185.
- Por la suma de \$4'625.073,40, por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses de mora sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 20 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.



36

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndoselo que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación y días (10) días para excepcionar, de conformidad a los artículos 431 y 442 de la misma obra.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ quien se identifica con CC. No. 5.902.254 expedida en El Espinal y TP. No. 33.585 del CSJ., como apoderado de la parte ejecutante en la forma y en los términos del poder conferido.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 158

EFRAÍN VERGARA GÓNGORA
SECRETARIO

Diciembre 12 de 2018

En la fecha me doy por notificado el
auto anterior y renuncio al forno
de Ejecutoria

Antonio Nuñez Ortiz
TP 33585-055
cc 5902254



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO
Carrera 9 No. 8-38
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Espinal Tolima

37

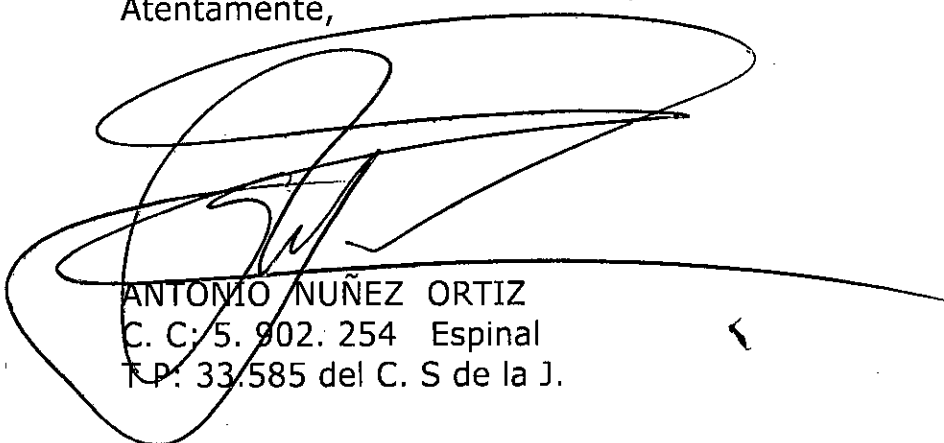
SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2018-00377-00

Me permito hacer llegar al juzgado y, para el proceso citado en la referencia, la constancia del envío de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** al demandado (a) **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** por la empresa de correo **4-72**, según la guía, **No. RA077461825CO** enviada en la fecha **día 14 mes 02 año 2019** con la constancia del recibido correspondiente, al **día 15 mes 02 año 2019**, para que surta los efectos legales, todo de acuerdo con lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada, dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente,


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C. C: 5. 902. 254 Espinal
T.P: 33.585 del C. S de la J.


20 FEB 2019

Y.M.O

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

Aogado

30

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

El Espinal Tol.-

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO, CONTRA, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

RAD. 2018-00377-00

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la **C.C. No. 14.222.265**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con el **NIT. 890.706.272-7**, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE ERNESTO RAMIREZ P.**, identificado con **C.C. No. 5.908.251** de Flandes, portador de la **T.P. 114.167 del C.S.J.**, para que conteste la demanda y asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado, queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, reconvenir, proponer tachas, sustituir y renunciar al presente poder, en fin adelantar todas las gestiones tendientes al éxito de este mandato, además de las conferidas en el Art.74 y Art. 77 del C. Gral. del Proceso. Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

C.C. No. 14.222.265



ACEPTO,



JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

C.C. 5.908.251 Flandes.

T.P. 114.167 Del C.S.J.

26 FEB 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL - ESPINAL TOLIMA

Espinal, 20 FEB 2019

El anterior memorial dirigido a Señor Jairo

Restrepo de Espinal

fue presentado para señalar

quien se identifica con C.C. No. 14.227.285

expedida en Espinal

del C.E. Ante el Secretario del Juzgado Tercero Civil

Municipal Espinal. Una vez presentado, se le

devuelve para los fines que lo motivaron.

El compareciente, [Signature]

Secretario, [Signature]



Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
El Espinal Tol.-

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE **JUAN BAUTISTA CARDOZO QUIMBAYO**, CONTRA, "INVERSIONES **MOLINO GRANDE LTDA.**, CON NIT. **890.706.272-7**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.**-

RAD. 2018-00377-00

JOSE ERNESTO RAMIREZ P., mayor, vecino de El Espinal, identificado con la **C.C. No. 5.908.251** de Flandes, y **T.P. No. 114.167** del C.S.J., obrado conforme al poder otorgado por el representante de la Sociedad "INVERSIONES **MOLINO GRANDE LTDA.**" con NIT. 890.706.272-7, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, mayor, vecino y residente en El Espinal, identificado con la **C.C. No. 14.222.265**, respetuosamente descorro el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo frente a la sanción del 20% prevista en el Art. 731 del C. de Co., por valor de **\$2.676.707.80** relacionada con el cheque No. MG209185 por valor de **\$13.383.539.00 Mcte.**

A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto, frente a los títulos reseñados en los literales "a", "b", y "c".

Al hecho segundo: Es cierto frente a los fondos insuficientes.

Al hecho tercero: Es cierto.

Al hecho cuarto: Es cierto.

40

Al hecho quinto: Es cierto.

EXCEPCIONES

CADUCIDAD DE LA SANCION PREVISTA EN EL ART. 731 DEL C. Co., frente al cheque No. MG209185

Fundamento dicha excepción en los siguientes hechos:

1. El cheque No. **MG209185** por valor de **\$13.383.539.00 Mcte.**, fue girado el 3 de Noviembre del 2018.
2. Según nota de protesto, éste fue realizado el 4 de Diciembre de 2018.
3. El cheque en mención fue girado contra el Banco Colombia de la ciudad de El Espinal.
4. Según el Art. 718 Núm. 1 del C. Co., para que haya lugar a la sanción prevista en el Art. 731 Ibídem, debe ser presentado dentro de los 15 días siguientes para su pago.
5. Sin hesitación, de la fecha de creación a la fecha de protesto, transcurrió un término superior a los 15 días, elemento éste axiológico para la prosperidad de la excepción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan como pruebas las siguientes:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- ✦ El título base de la acción, concretamente el reseñado en los hechos junto con el canje y el sello de protesto.

JOSE ERNESTO RAMIREZ P. 40/
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Tanto el demandante y el apoderado: En la dirección indicada en la demanda, y sus correos electrónicos.

El demandado: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., igualmente en la dirección señalada en la demanda principal.

El suscrito apoderado de la defensa: En la carrera 5ª. No. 10-26 Of. 201 Espinal Tolima.

Atentamente,



JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
C.C. No. 5.908.251 Flandes
T.P. No. 114.167 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

CONSTANCIA CONTROL DE TERMINOS NOTIFICACION PERSONAL DEL
DEMANDADO (INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.) DEL AUTO QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

SECRETARIA: 6 DE MARZO DE 2019

EXPEDIENTE RAD: 2018-00377-00.

INICIAN TERMINOS EJECUTORIA, PAGAR Y EXCEPCIONAR: 19 DE FEBRERO DE
2019

VENCE TERMINOS EJECUTORIA: 21 DE FEBRERO DE 2019

INHABILES: NO HUBO

OBSERVACION: NINGUNA.

VENCIO TERMINO DE CINCO DIAS PARA PAGAR: 25 DE FEBRERO DE 2019

INHABILES: 23 y 24 DE FEBRERO DE 2019

OBSERVACION: NINGUNA

VENCIO TERMINO DE DIEZ DIAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES: 4 DE MARZO
DE 2019

INHABILES: 23 y 24 DE FEBRERO; 2 y 3 DE MARZO DE 2019

OBSERVACION: EL DEMANDADO CONTESTO LA DEMANDA DENTRO DEL
TERMINO LEGAL PROPUSO EXCEPCIONES.

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
SECRETARIO



43

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00
Espinal, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

La Juez,

NOTIFÍQUIESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 12 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 020

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

JUZGADO TIPO LOCAL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal 18 MAR 2019

Ayer a última hora nada se dio en el caso de ejecutoria
del auto anterior vis de estado 43 Cuaderno

Feriado 17 Marzo Inhabui 16 Marzo

Secretario, _____

**SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA
SU DESPACHO**

REF. PROCESO EJECUTIVO DE JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO CONTRA
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
RAD. 2018-377

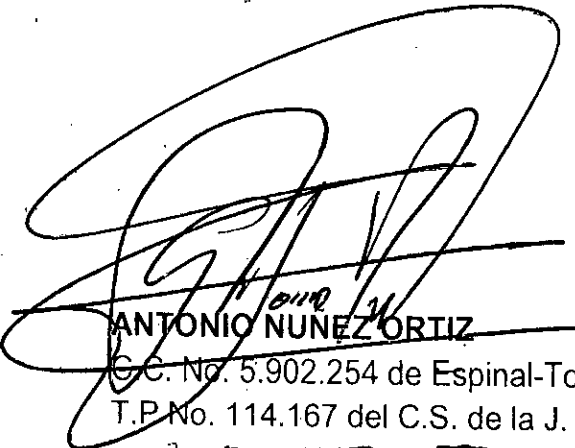
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.902.254 de El Espinal-Tolima, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de parte demandante y **JOSE ERNESTO RAMIREZ P.** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.908.251 de Flandes-Tolima, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 114.167 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la entidad demandada, muy respetuosamente le solicitamos a la señora juez se sirva seguir adelante la ejecución del presente asunto conforme al artículo 440 de la norma procesal civil, teniendo en cuenta las siguientes afirmaciones:

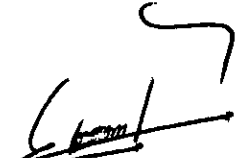
1. El apoderado de la parte actora renuncia a la pretensión 1.1 en donde se estableció "por la suma de \$2.676.707.8 M/TE correspondiente al 20% del valor de cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio".
2. El representante judicial de la parte pasiva desiste de la excepción de mérito denominada "caducidad de la sanción prevista en el art. 731 del C. Co, frente al cheque MG209185".

Los demás aspectos de la demanda y la contestación de la misma quedan incólumes.

En consonancia con lo anterior, y al no existir razones fácticas y jurídicas para la realización de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, le rogamos al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. No. 5.902.254 de Espinal-Tolima
T.P. No. 114.167 del C.S. de la J.
33585 C.J.


JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
CC. No 5.908.251 de Flandes-Tolima
T.P. No. 114.167 del C.S. de la J.



18 MAR 2019



CSJ

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El ejecutante Juan Bautista Cardoso Quimbayo, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó librar mandamiento ejecutivo en contra de Inversiones Molino Grande Ltda., por las sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo allegado junto con la demanda, ordenando por el Despacho en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, mandamiento ejecutivo.

El auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, se notificó de forma personal al demandado según atestación secretarial vista a folio 42 y dentro del término concedido a la pasiva para pagar y excepcionar, presentó excepción de mérito (Folio. 40), no obstante mediante escrito visto a folio 44, los apoderados de la parte actora y demandada renunciaron a la pretensión 1.1 y a la excepción propuesta respectivamente, por ende y al no existir excepciones de mérito que decidir mediante sentencia de fondo es dable continuar con el trámite.

El artículo 440 del CGP, establece que cuando la parte demandada no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenara, por medio de auto el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia como en el presente proceso, el apoderado del demandado debidamente facultado desistió de la excepción propuesta y a su vez el apoderado del demandante desiste de la pretensión 1.1, se ordena seguir adelante con la



ejecución, sin condena en costas conforme lo indica el artículo 316 lbd, por ser de mutuo acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal,

RESUELVE: :

PRIMERO: Tener por desistida la pretensión 1.1 de la demanda por valor de \$2.676.707.80.

SEGUNDO: Tener por desistida la excepción propuesta por el demandado.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución exceptuando la suma de \$2.676.707.80 por concepto del 20% del valor del cheque, conforme el artículo 731 del Código de Comercio, en lo demás permanecerá incólume el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y costas conforme a lo normado en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: Costas a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante. Tásense. Señala como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00 suma que se incluirá en la liquidación de costas respectiva.

La Juez,

NOTIFIQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ESPINAL, CO
20 MAR 2019

46

Espinal, _____

En Estado No. _____

036

se notifica el

auto anterior, visible a los _____

45

Cuaderno _____

1

Secretario, _____

Handwritten signature



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
Abogado.

27

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA
SU DESPACHO



26 MAR 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE L.T.D.A.
RADICACIÓN: 2018-00377-00

Actuando como apoderado de la parte demandante, a continuación me permito detallar la liquidación del crédito actualizada al 21 de Marzo de 2019, conforme a lo establecido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL CHEQUE No MG209185

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa anual	Tasa mensual	Tasa de mora	Vr. días en mora	Abonos	Saldo	
									Intereses	Capital
\$ 13.383.539	5-nov	30-nov-18	26	29,24%	2,16%	3,241%	\$ 375.899,60	\$ 0	\$ 375.900	\$ 13.383.539
\$ 13.383.539	1-dic	31-dic-18	31	29,10%	2,15%	3,227%	\$ 446.273,95	\$ 0	\$ 822.174	\$ 13.383.539
\$ 13.383.539	1-ene	31-ene-19	31	28,74%	2,13%	3,191%	\$ 441.343,38	\$ 0	\$ 1.263.517	\$ 13.383.539
\$ 13.383.539	1-feb	28-feb-19	28	29,55%	2,18%	3,271%	\$ 408.636,94	\$ 0	\$ 1.672.154	\$ 13.383.539
\$ 13.383.539	1-mar	21-mar-19	21	29,06%	2,15%	3,223%	\$ 301.943,91	\$ 0	\$ 1.974.098	\$ 13.383.539

CAPITAL CHEQUE No MG209199

\$ 25.530.767	20-nov	30-nov-18	11	29,24%	2,16%	3,241%	\$ 303.378,01	\$ 0	\$ 303.378	\$ 25.530.767
\$ 25.530.767	1-dic	31-dic-18	31	29,10%	2,15%	3,227%	\$ 851.323,12	\$ 0	\$ 1.154.701	\$ 25.530.767
\$ 25.530.767	1-ene	31-ene-19	31	28,74%	2,13%	3,191%	\$ 841.917,44	\$ 0	\$ 1.996.619	\$ 25.530.767
\$ 25.530.767	1-feb	28-feb-19	28	29,55%	2,18%	3,271%	\$ 779.525,84	\$ 0	\$ 2.776.144	\$ 25.530.767
\$ 25.530.767	1-mar	21-mar-19	21	29,06%	2,15%	3,223%	\$ 575.995,61	\$ 0	\$ 3.352.140	\$ 25.530.767

CAPITAL CHEQUE No MG209199

\$ 23.125.367	20-nov	30-nov-18	11	29,24%	2,16%	3,241%	\$ 274.795,03	\$ 0	\$ 274.795	\$ 23.125.367
\$ 23.125.367	1-dic	31-dic-18	31	29,10%	2,15%	3,227%	\$ 771.115,09	\$ 0	\$ 1.045.910	\$ 23.125.367
\$ 23.125.367	1-ene	31-ene-19	31	28,74%	2,13%	3,191%	\$ 762.595,57	\$ 0	\$ 1.808.506	\$ 23.125.367
\$ 23.125.367	1-feb	28-feb-19	28	29,55%	2,18%	3,271%	\$ 706.082,24	\$ 0	\$ 2.514.588	\$ 23.125.367
\$ 23.125.367	1-mar	21-mar-19	21	29,06%	2,15%	3,223%	\$ 521.727,76	\$ 0	\$ 3.036.316	\$ 23.125.367

/YONATHAN



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
Abogado

RESUMEN

CAPITAL CHEQUE No MG209185	\$ 13.383.539
INTERES MORATORIO CAPITAL CHEQUE No MG209185 DEL 05/11/2018 HASTA 21/03/2019	\$ 1.974.098
SANCION COMERCIAL 20% ART, 731 DEL CODIGO DE COMERCIO	\$ 2.676.708
CAPITAL CHEQUE No MG209199,	\$ 25.530.767
INTERES MORATORIO CAPITAL CHEQUE No MG209199 DEL 20/11/2018 HASTA 21/03/2019	\$ 3.352.140
SANCION COMERCIAL 20% ART, 731 DEL CODIGO DE COMERCIO	\$ 5.106.153
CAPITAL CHEQUE No MG209200	\$ 23.125.367
INTERES MORATORIO CAPITAL CHEQUE No MG209200 DEL 20/11/2018 HASTA 21/03/2019	\$ 3.036.316
SANCION COMERCIAL 20% ART, 731 DEL CODIGO DE COMERCIO	\$ 4.625.073
TOTAL	\$ 82.810.162

Cordialmente.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
P.P. 33.585 del C. S. de la J.

/YONATHAN

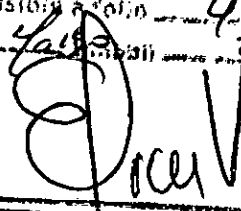
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

27 MAR 2019

Espinal, _____

Ayer a última hora había vencido el término de ejecutoria
del auto anterior visto a folio _____ 45 _____ Cuaderno

Feriado 24-25 y 26 de marzo 23 de 1930

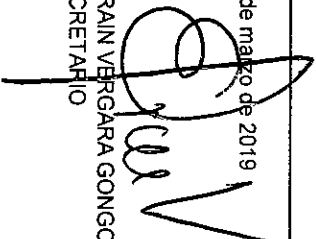


Secretario, _____

RAD: 2018- 00377-00 COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE
LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DEL DEMANDANTE(FI. 45.C.1)	\$	2.500.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
ADICION POLIZA JUDICIAL	\$	-
REGISTRO DE EMBARGO	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE PROVISIONALES	\$	-
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
ENVIO CORREO CITATORIOS, AVISOS, EMBARGOS(FI.26,32.C.1)	\$	10.400,00
GASTOS DE avisos remate	\$	-
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$	-
HONORARIOS PERITO AVALUO	\$	-
GASTOS DE edicto emplazatorio	\$	-
(menos saldo a favor demandado liquidación crédito)	\$	-
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$	2.510.400,00

28 de marzo de 2019


EFFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO




JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO LIQUIDACIONES DEL CREDITO Y COSTAS PROCESALES
(Art. 110 y 446 del C.G.P.)

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	CLASE DE PROCESO	ACTUACION	FIJACION DE LISTA	INICIO DE TRASLADO	TERMINA TRASLADO
JUAN BAUTISTA CARDOZO QUIMBAYO	INV. MOLINO GRANDE LTDA.	EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-00377-00	Liquidación Del Crédito	2-ABRIL-19	3-ABRIL-19	5-ABRIL-19
ADRIANA VARGAS GUERRERO	WILSON CALLEJAS GOMEZ	EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2011-00087-00	Liquidación Del Crédito	2-ABRIL-19	3-ABRIL-19	5-ABRIL-19


EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO



LIQUIDACION DEL CREDITO										
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA										
DEMANDANTE:										
DEMANDADO:										
RAD:										
CAPITAL o saldo a capital	Fecha exigible DD/MM/AA	Fecha Vcto DD/MM/AA	Dias mora	INTERES Comente	INTERES Mora	VALOR % Corriente	VALOR % Mora	Valor CAPITAL más % Corri/Mora	VALOR ABONO	SALDO CREDITO
\$ 13.383.539,00										\$ 13.383.539,00
\$ 13.383.539,00	04/11/18	30/11/18	26	0,00%	2,16%	\$ -	\$ 250.551,40	\$ 13.634.090,40		\$ 13.634.090,40
\$ 13.383.539,00	30/11/18	30/12/18	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 287.907,04	\$ 13.921.997,44		\$ 13.921.997,44
\$ 13.383.539,00	30/12/18	30/01/19	30	0,00%	2,13%	\$ -	\$ 284.726,15	\$ 14.206.723,59		\$ 14.206.723,59
\$ 13.383.539,00	30/01/19	28/02/19	28	0,00%	2,18%	\$ -	\$ 272.413,61	\$ 14.479.137,20		\$ 14.479.137,20
\$ 13.383.539,00	28/02/19	30/03/19	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 287.509,87	\$ 14.766.647,08		\$ 14.766.647,08

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO	
CAPITAL O SALDO ANTERIOR	\$ 13.383.539,00
INTERES DE PLAZO	\$ -
INTERES MORATORIO	\$ 1.383.108,08
SALDO SIN ABONOS	\$ 14.766.647,08
ABONOS	\$ -
SUBTOTAL	\$ 14.766.647,08
DINEROS CONSIGNADOS AL PROCESO	\$ -
TOTAL	\$ 14.766.647,08

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 14.766.647,08
--------------------------------------	-------------------------

LIQUIDACION DEL CREDITO										
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA										
DEMANDANTE:										
DEMANDADO:										
RAD:										
CAPITAL, o saldo e capital	Fecha exigible DD/MM/AA	Fecha Vcto. DD/MM/AA	Dias mora	INTERES Corriente	INTERES Mora	VALOR % Corriente	VALOR % Mora	valor CAPITAL más % Corri./mora	VALOR ABONO	SALDO CREDITO
\$ 25.530.767,00										\$ 25.530.767,00
\$ 25.530.767,00	20/11/18	30/11/18	10	0,00%	2,16%	\$ -	\$ 183.830,00	\$ 25.714.597,00		\$ 25.714.597,00
\$ 25.530.767,00	30/11/18	30/12/18	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 549.218,52	\$ 26.263.815,52		\$ 26.263.815,52
\$ 25.530.767,00	30/12/18	30/01/19	30	0,00%	2,13%	\$ -	\$ 543.150,59	\$ 26.806.966,11		\$ 26.806.966,11
\$ 25.530.767,00	30/01/19	28/02/19	28	0,00%	2,18%	\$ -	\$ 519.662,88	\$ 27.326.628,99		\$ 27.326.628,99
\$ 25.530.767,00	28/02/19	30/03/19	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 548.460,88	\$ 27.875.089,86		\$ 27.875.089,86

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO	
CAPITAL O SALDO ANTERIOR	\$ 25.530.767,00
INTERES DE PLAZO	\$ -
INTERES MORATORIO	\$ 2.344.322,86
SALDO SIN ABONOS	\$ 27.875.089,86
ABONOS	\$ -
SUBTOTAL	\$ 27.875.089,86
DINEROS CONSIGNADOS AL PROCESO	\$ -
TOTAL	\$ 27.875.089,86

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 27.875.089,86
--------------------------------------	-------------------------

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RAD:

CAPITAL, o saldo e capital	Fecha exigible DDMM/AA	Fecha Vcto. DDMM/AA	Dias mora	INTERES Corriente	INTERES Mora	VALOR % Corriente	VALOR % Mora	valor CAPITAL més % Corri./mora	VALOR ABONO	SALDO CREDITO
\$ 23.125.367,00										\$ 23.125.367,00
\$ 23.125.367,00	20/11/18	30/11/18	10	0,00%	2,16%	\$ -	\$ 166.510,32	\$ 23.291.877,32		\$ 23.291.877,32
\$ 23.125.367,00	30/11/18	30/12/18	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 497.473,49	\$ 23.789.350,81		\$ 23.789.350,81
\$ 23.125.367,00	30/12/18	30/01/19	30	0,00%	2,13%	\$ -	\$ 491.977,26	\$ 24.281.328,07		\$ 24.281.328,07
\$ 23.125.367,00	30/01/19	28/02/19	28	0,00%	2,18%	\$ -	\$ 470.702,46	\$ 24.752.030,53		\$ 24.752.030,53
\$ 23.125.367,00	28/02/19	30/03/19	30	0,00%	2,15%	\$ -	\$ 496.787,23	\$ 25.248.817,76		\$ 25.248.817,76

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL O SALDO ANTERIOR	\$ 23.125.367,00
INTERES DE PLAZO	\$ -
INTERES MORATORIO	\$ 2.123.450,76
SALDO SIN ABONOS	\$ 25.248.817,76
ABONOS	\$ -
SUBTOTAL	\$ 25.248.817,76
DINEROS CONSIGNADOS AL PROCESO	\$ -
TOTAL	\$ 25.248.817,76

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 25.248.817,76
--------------------------------------	-------------------------



54

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Entra el despacho a revisar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, visible a folio 47 y 48 del expediente y encuentra que la misma no está conforme a derecho, toda vez que el valor liquidado por intereses moratorios no se ajusta al real, por cuanto no se tuvo en cuenta el valor consignado, por lo tanto quedara de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital Cheque MG209185	\$13.383.539,00
Intereses moratorios del 4 de noviembre de 2018 al 30 de marzo de 2019	\$1.383.108,08
Capital cheque MG209199	\$25.530.767,00
Intereses moratorios del 20 de noviembre de 2018 al 30 de marzo de 2019	\$2.344.322,86
Sanción cheque anterior	\$5.106.153,40
Capital Cheque MG209200	\$23.125.367,00
Intereses moratorios del 20 de noviembre de 2018 al 30 de marzo de 2019	\$2.123.450,76
Sanción cheque anterior	\$4.625.073,40
Total	\$77.621.781,50

Son: SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

SEGUNDO: Ajustándose a derecho la liquidación de costas practicada por la secretaria, el Despacho le imparte aprobación conforme al numeral 1 del artículo 366 del CGP.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 22 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 050

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

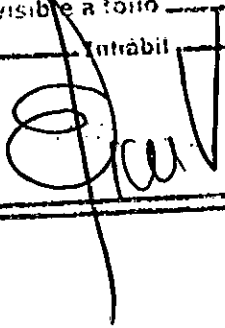
26 ABR 2019

Espinal _____

Ayer a ultima hora habil venció el término de ejecutoria
del auto anterior visible a folio _____ Cuaderno

Feriado _____ Entrabil _____

Secretario, _____



5



[Handwritten signature]

27 JUN 2019

SR.
JUEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

REF: PROCESO RADICACIÓN 20180037700, DE JUAN BAUTISTA CARDOSO, Q CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

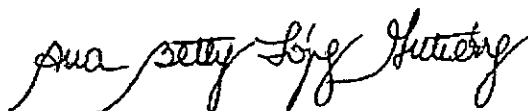
AVISA:

1. Que por **Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019**, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: **Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -**

56

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal



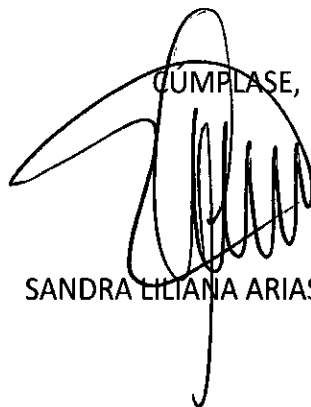
57

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00
Espinal, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo manifestado por la súper intendencia de sociedades, en escrito allegado visible a folio 55 del cuaderno principal del expediente, en el cual le informa al despacho sobre la apertura de un proceso de reorganización adelantado por el que figura como demandado dentro de este proceso, procede el despacho a dar cumplimiento a lo allí solicitado, por consiguiente, se ordena REMITIR el expediente en su totalidad para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la parte demandada.

El presente proceso se suspende en el punto y en la etapa actual.

La Juez,

CUMPLASE,


SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

Remonentes
fol. 20

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

2

2018-00377

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
C.C. No. 5.898.004

APODERADO: DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 10/DICIEMBRE/2018

VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2018-00377-00

FOLIO: 209 - TOMO: X



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CUADERNO No.2

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTE (S)

JUAN BAUTISTA

Nombre (s)

CARDOSO

1er.Apellido

QUIMBAYO

2o.Apellido

5.898.004

Nit. o C.C.

Dirección Notificación: Carrera 4 No. 8-72/98 del Espinal Tolima

APODERADO

ANTONIO

Nombres (s)

NUÑEZ

1er. Apellido

ORTIZ

2o. Apellido

33.585 C.S.J.

T.P.

Dirección Notificación CRA 9 # 8 - 38 ESPINAL TOLIMA

DEMANDADO (S)

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

Nombre (s)

1er.Apellido

2o.Apellido

890.706.272-7

Nit. o C.C.

Dirección Notificación Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima

Nombre (s)

1er.Apellido

2o.Apellido

Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____

ANEXOS : _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso

RAD.

habeas data

0 1 v



alexander correa reyes <alexandercorreareyes@hotmail.com>

0 1 v

mié 27/09, 9:57 a.m.

Se da visto bueno

Obtener [Outlook para Android](#)

...



Vivian Ivonne Sanchez Guzman

Responder a todos | v

mié 27/09, 9:47 a.m.

alexandercorreareyes@hotmail.com v



Habeas Data DORIS ...

18 KB

descargar Guardar en OneDrive - Universidad Cooperativa de Colombia



EmailTranslator V1.1



Buenos dias profesor, adjunto el habeas data para su revisión, quedo atenta a cualquier corrección.

Muchas gracias.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
Espinal Tolima. E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

Cels. 3115705785 y 3167073336

SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los oficios, avisos, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos y títulos que contengan depósitos Judiciales a JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la .cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No, 1.105.690.653 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como Dependiente, Judiciales, y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal Tolima, y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como ASISTENTES de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas previas solicitadas y decretadas.

Del señor Juez.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com





Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Conforme el escrito de medidas cautelares allegado, se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en cuentas de ahorro, corriente, CDT y cualesquiera otra que por su naturaleza sean embargables, en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS Y BANCO DE BOGOTA.

Limítese la medida en la suma de \$112'000.000,00

La Juez

NOTIFÍQUESE,


SANDRA LILIANA ARIAS-CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 158


EFRAÍN VERGARA GÓNGORA
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
**ENTIDADES FINANCIERAS
ESPINAL TOLIMA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7**

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

Carrera 6 No. 10-36 bloque 3 oficina 301
PALACIO DE JUSTICIA
El Espinal - Tolima
Fax: 2486341

RECIBI
DICIEMBRE
12 DEL 2018



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

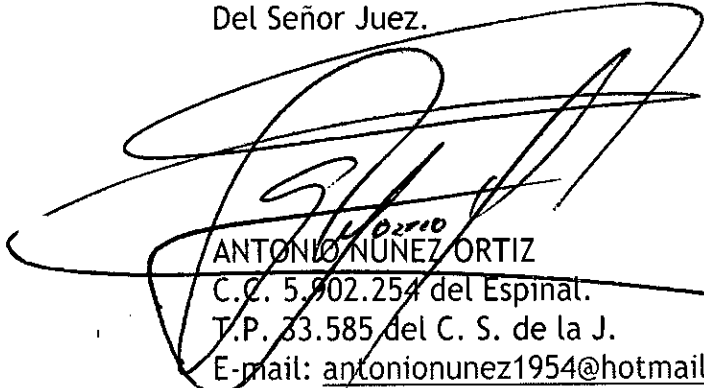
SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
SU DESPACHO

Ref: Ejecutivo Singular de JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO contra
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7
Radicación No. 2018 - 00377 - 00.

Actuando como apoderado de la parte demandante, solicito muy respetuosamente al despacho se sirva ordenar el embargo de los REMANENTES de los bienes que se llegasen a desembargar o de los saldos de dinero que resultaren en el Proceso Ejecutivo instaurado por GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA S.A. contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Espinal Tolima, bajo la radicación No. 2018 - 00078 - 00.

Sírvase señor Juez librar el oficio correspondientes indicando la condición de apoderado que dentro del proceso de la referencia ostenta el suscrito ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, con cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal y Tarjeta Profesional No. 33.585 del C. S. de la J., con el propósito de dar aplicación al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336


12 DIC 2018

e.v.o.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

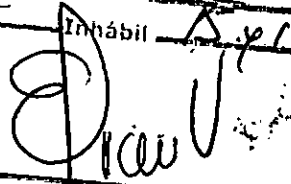
19 DIC 2018

Espinal, _____

Ayer a última hora hábil, venció el término de ejecución
del auto anterior, visible a folio _____ Cuaderno _____

Feriado 16 Dic Inhábil 17 Dic

Secretario, _____





5

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo solicitado en escrito visible a folio 4 del expediente, se ordena el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA S.A. contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, bajo el radicado No. 2018-00078-00, para el presente proceso.

La Juez,

CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

6/



Bogotá D.C., 25 de enero de 2019

CBVR RE 19 000910

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Doctor(a): EFRAIN VERGARA GONGORA
CRA 6 N° 10-36 BLOQUE 3 OF 301 PALACIO DE JUSTICIA
ESPINAL

Radicado: 20180037700
Oficio: 1810
Fecha oficio: 12/12/2018
Fecha recibido: 25/01/2019

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 12/12/2018, recibido el día 25/01/2019, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	890706272	N/A	5

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. **En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación**.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

german.romero



28 ENE 2019

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

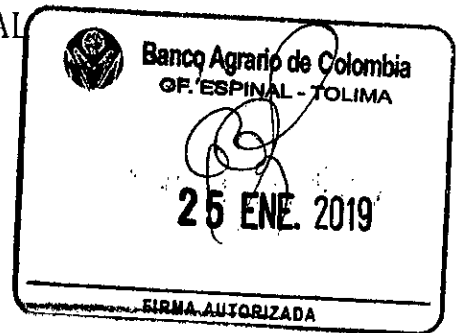
COPIA OFICINA

27

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ESPINAL TOLIMA



9:40am

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7**

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario





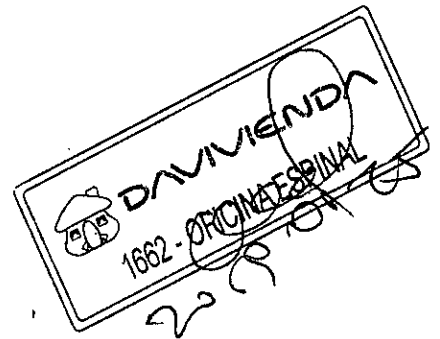
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA 20

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
ESPINAL TOLIMA



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.


EFRAIN VERGARA GONGORA

Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

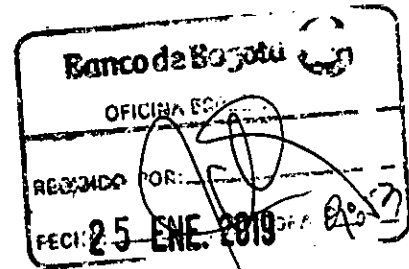
COPIA OFICINA

9

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO DE BOGOTA S.A.
ESPINAL TOLIMA



**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7**

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comedidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cds., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

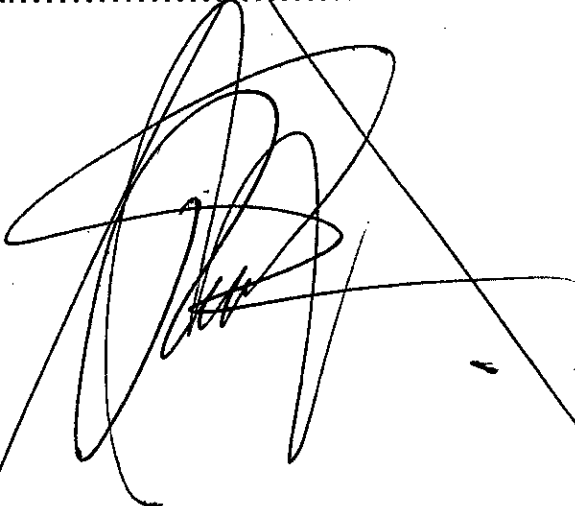


Espinal Tolima, Abril 14 de 2015

Cuenta de Cobro N° 426

Honorarios correspondientes a obligaciones Legal
Judicial del mes de MARZO DE 2015

la suma de\$4.810.558.oo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke at the bottom.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO POPULAR S.A.
ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7**

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



Carrera 6 No. 10-36 bloque 5 oficina 301
PALACIO DE JUSTICIA
El Espinal - Tolima
Fax: 2486341

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA CERENCIA**
Banco Popular S.A.
ESTR. 15 DE MARZO

FECHA: 25-1-19
HORA: _____
PERSONA: José Carlos



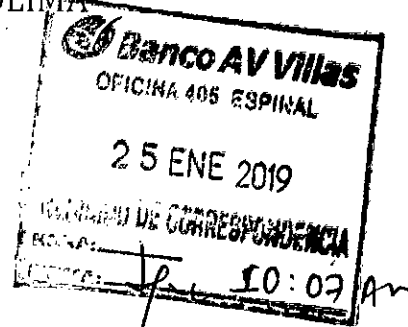
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO AV VILLAS S.A.
ESPINAL TOLIMA



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**
NIT. No. 890.706.272-7

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.


EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA 12

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018

Señores:
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
ESPINAL TOLIMA

RECIBIDO
25 Enero 2019
11:15 AM

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT. No. 890.706.272-7**

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



Carrito 314
Espinal Tolima



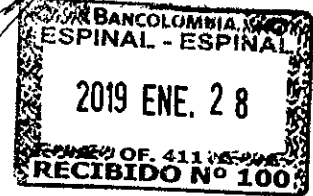
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

13/

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 1810 CIRCULAR
Espinal, 12 de diciembre de 2018



Señores:
BANCOLOMBIA S.A.
ESPINAL TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$112.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA

Secretario SECRETARIA





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

14

SEÑORES

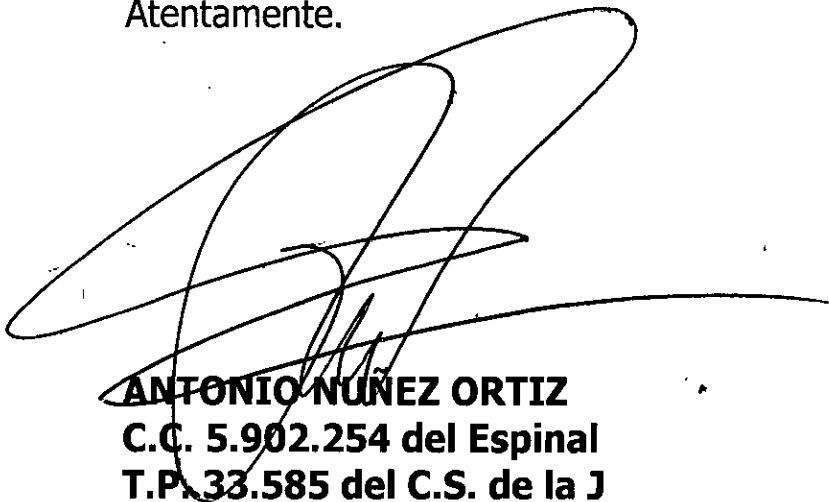
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD: 2018-00377-00

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho las respectivas constancias de radicación con fecha 25 Y 28 de Enero de 2019 del oficio circular No 1810 del 12 de Diciembre de 2018 dirigido a Señores Gerentes: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO AVILLAS S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A Y BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal
T.P. 33.585 del C.S. de la J



01 FEB 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

- 5 FEB 2019

OFICIO No. 0130
Espinal, 4 de febrero de 2019



10:05 am
leidy m...?

Señores
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL TOLIMA**

*REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOZO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE
LTDA. NIT No. 890.706.272-7*

RAD: 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Comendidamente comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o el remanente del producto de los mismos, que le correspondan o pertenezcan al demandado *INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT No. 890.706.272-7*, dentro del proceso Ejecutivo promovido por *GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA. S.A.* contra *INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT No. 890.706.272-7* con radicación No. 2018-00078-00, que cursa en ese despacho.

Atentamente.

**EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO**



DAVIVIENDA



IQ051003004355

Bogotá D.C., 30 de Enero de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 No. 10 36 Bloque 3 Oficina 301 Palacio de Justicia
Espinal (Tolima)

04 FEB 2019

Oficio: 1810

Asunto: Proceso Ejecutivo 20180037700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Felipe M. / 8036
TBL - 201601037695117 - IQ051003004355

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

12

Medellín, 29/01/2019

Código interno: 76047085 (favor citar al responder)

43 37 1/1



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '1810 Radicado:'73268400300320180037700
CR 6 10 36
ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
EFRAIN VERGARA GONGORA

Oficio: '1810
Demandante: JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO
Valor Embargo: 112,000,000.00 \$

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 41157349103	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

[Signature]
04 FEB 2019

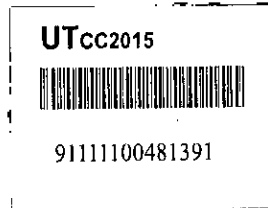
La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 30 enero de 2019

UOE - 2019 - 2794
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
003 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
CLL. 10 NO. 8-81 PISO 2
ESPINAL-TOLIMA



ASUNTO: Embargo Oficio No. 1810, 12/diciemb/2018

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto, con fecha 30 enero de 2019, se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPED	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	20180037700	112,000,000	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Sénior

Procesó: jmorenou

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

27 MAR 2019



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

16
19

Espinal, Abril 4 de 2019

OFICIO No. 0487


Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Radicación : 2019-00062-00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ISMAEL PRADA ARIAS C.C.#93.125.571
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7


Me permito comunicarles que con auto del 21 de Marzo de 2019, proferido en el proceso de la referencia se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo Singular de JUAN BAUTISTACARDOSO QUIMBAYO, contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., radicación 2018-00377-00, que cursa en ese Despacho.

Límite de la medida \$34.000.000.00 M/cte.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario




04 ABR 2019
11:20 AM



20
Prensa

Rad. 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Espinal, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso para el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ISMAEL PRADA ARIAS contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Rad. 2019-00062 que cura en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 22 DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 050

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

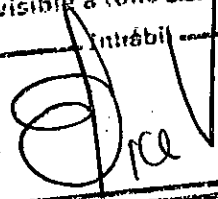
26 ABR 2019.

Espinal, _____

Ayer a última hora hábil, venció el término de ejecutoria
del auto anterior. visible a folio _____ Cuaderno

Feriado _____ Intrábil _____

Secretario, _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Acevedo', is written over the signature line and extends upwards into the 'Feriado' and 'Intrábil' fields.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

OFICIO No. 1002
Espinal, 31 de mayo de 2019

SEÑOR(A)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
ESPINAL TOLIMA

11:40 A.M.
- 5 JUN 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE
LTDA. NIT. No. 890.706.272-7

RAD: 73-268-40-03-003-2018-00377-00

Comendidamente, comunico a usted que dentro del proceso de la referencia y por auto de fecha 12 de abril de 2019, SE TUVO EN CUENTA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, que sean de propiedad del demandado(a) *INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7*, para el proceso ejecutivo que en ése juzgado adelanta ISMAEL PRADA ARIAS RAD. 2019-00062-00, contra el demandado(s) antes citado, que cursa en ese despacho.

Atentamente,

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO